ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente y Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General / Dirección Regional Bogotá
FECHA	Bogotá, 8 de noviembre del 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Título lIl, Capitulo primero de la Ley 938 de 2004, "*El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa*".

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibidem, "*…la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses*", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

"*2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional* "

"3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses".

"6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

En consecuencia, dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la ley 938de 2004, así: "(…) *En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones: 1.Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento. 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.* (…)".

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución 631 de 2015, "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*" emitida por el Ministerior de Ambiente y Desarrollo Sostenible en sus Artículos 5, 12,14, 16, y el Articulo 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se* requiere realizar el presente proceso de selección para contratar los estudios de caracterización de aguas para poder asi evaluar la calidad ambiental en los vertimientos generados en las sedes, con la finalidad de identificar y evaluar los niveles máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público, es por ello que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere contratar dicho servicio para las sedes de Bogotá, Villavicencio, Yopal y Tunja.

Resaltando que el instituto en el desarrollo de los procesos forenses genera aguas residuales no domésticas las cuales son tratadas por las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) previo a su vertimiento en las redes del sistema de Alcantarillado Municipal o Departamental, es por ello que es necesario realizar el servicio de monitoreo de la calidad ambiental.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL**

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS SEDES DE BOGOTÁ, VILLAVICENCIO, YOPAL Y TUNJA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICIA LEGAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por el valor de la oferta seleccionada.

2.4 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de Ejecución será de la siguiente manera:

LUGAR	PERSONA DE CONTACTO	DEPENDENCIA	TELÉFONO
Bogotá D.C. Calle 7ª No. 12-51	Daniel Enrique Sotelo Delgadillo o el designado por el supervisor	Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente	4069944 Ext 1310 – 1350
Dirección Seccional Casanare- Yopal Diagonal 9 No. 13C-68 Barrio La Corocora	Diana Milena Jaramillo Aguirre	Dirección Seccional Casanare	(8) 6358773 - 6341130 IP (1) 4069944 extensión 3852
Dirección Seccional Boyacá- Tunja Antiguo Hospital San Rafael, Calle 24 No. 5A-61	Álvaro Jesús Hernández Zambrano	Dirección Seccional Boyacá	(8) 7443253 IP (1) 4069944/77 extensión 3800
Dirección Seccional Meta- Villavicencio Carrera 2A No. 24-83 Barrio Menegua	Alexander Hernández	Dirección Seccional Meta	(8) 6658469 - 6607774 – 6657261 IP (1) 4069944 extensión 3840

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones, no obstante, no se requiere por tratarse de un proceso de mínima cuantía:

RUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F	77	10	15	00	Evaluación del impacto ambiental

	77	10	15	05	Monitoreo ambiental
F	77	12	17	00	Contaminación del agua
F	77	12	17	01	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie.

2.6 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizará un único pago contra recibo a satisfacción de los servicios contratados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, y de conformidad con los plazos establecidos en la ley 2024 del 2020, previo cargue de la(s) factura(s) en el SECOP II, acta(s) de recibido a satisfacción expedidas por el(los) supervisor(es) del contrato y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos del emisor el correo del emisor

2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

3. En las notas finales del código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$

4. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

a. Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en la que haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

b. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes del SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de

Compensación Familiar, acuerdo y de conformidad con los plazos establecidos en la ley 2024 del 2020 y normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá y del Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente, el Director Regional Oriente quienes suscribarán informe de supervision parcial o definitivo, a su vez darán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y el acta de liquidación (Cuando aplique), generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas

Y un profesional o técnico de Apoyo a la supervision, del Grupo Administrativo y Financiero de la Direccion Regional Bogotá y Oriente quienes se encargarán de subir a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión para pago y aprobarán la (s) factura (s) que se deriven en lo referente a lo administrativo.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	pH, Temperatura, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos (PO43-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO3-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y Color Real. **Bogotá**	Caracterización del vertimiento de aguas residuales no domesticas - ARnD	1
2	pH, Temperatura, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos (PO_4^{3-}), Fósforo Total (P), Nitratos ($N\text{-}NO_3^-$), Nitrógeno Amoniacal ($N\text{-}NH_3$), Nitrógeno Total (N), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y Color Real. **Yopal**	Caracterización del vertimiento de aguas residuales no domesticas - ARnD	1

	3	pH, Temperatura, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos (PO_4^{3-}), Fósforo Total (P), Nitratos ($N\text{-}NO_3^-$), Nitrógeno Amoniacal ($N\text{-}NH_3$), Nitrógeno Total (N), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y Color Real. **Tunja**	Caracterización del vertimiento de aguas residuales no domesticas - ARnD	1
	4	pH, Temperatura, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos (PO_4^{3-}), Fósforo Total (P), Nitratos ($N\text{-}NO_3^-$), Nitrógeno Amoniacal ($N\text{-}NH_3$), Nitrógeno Total (N), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y Color Real. **Villavicencio**	Caracterización del vertimiento de aguas residuales no domesticas - ARnD	1

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

3.2.1 Condiciones para la caracterización de los vertimientos de Agua Residual No doméstica

a. Volumen mínimo de la muestra: 2 litros.
b. Tipo de muestreo: Compuesto.
c. Periodo de monitoreo: (Dependerá de las operaciones y/o casos que se realizan en la Morgue el día del muestreo, por lo que se podrá tomar muestras compuestas para esta clase de vertimientos de 2, 4, 6 y 8 horas, de acuerdo a lo establecido en la guía para el MONITOREO DE VERTIMIENTOS, DE FUENTES SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS DEL IDEAM) Una muestra cada 15 minutos, para aforo de caudal, toma de temperatura y pH; y una muestra cada 30 minutos para análisis de los demás parámetros requeridos.
d. Normativa aplicada: Resolución 631 de 2015: Artículo 5 para temperatura en la zona de mezcla, articulo 14 actividad: Pompas fúnebres y actividades relacionadas y articulo 16 factor de conversión de vertimientos a alcantarillado público.
e. El contratista previo a Ia entrega de los informes finales y antes de Ia eliminación de la(s) contra muestra(s) debe enviar los resultados del laboratorio, para ser revisados por los Servidores Públicos designados para ejercer control y vigilancia al contrato.
f. La(s) muestra(s) se llevarán a cabo durante un (1) día de funcionamiento normal del establecimiento y del sistema de tratamiento.
g. Los análisis de la(s) muestra(s), así como el tipo de recipiente, preservación de la misma, deben realizarse de acuerdo con los lineamientos señalados por el IDEAM. (legislación, protocolos y procedimientos vigentes)
h. Los residuos líquidos y sólidos generados durante la operación de muestreo deben disponerse adecuadamente según su grado de peligrosidad. (legislación, protocolos y procedimientos vigentes)

NOTA: Un día de funcionamiento normal del establecimiento está sujeto a la disponibilidad del agua residual generada en el proceso que a su vez depende del número de casos de necropsia; por lo que para la programación de la visita cronograma de los días de muestreo se deben tener en cuenta cambios de fechas por disponibilidad de casos con el control y vigilancia, los costos adicionales que esto conlleve deben ser asumidos por el contratista.

3.2.2. Informes que debe presentar por las caracterizaciones de vertimientos de Agua Residual No doméstica.

a. Objetivo.
b. Localización de los puntos de muestreo (en coordenadas geográficas º, ' , ")
c. Descripción de los trabajos de campo y de laboratorio realizados.
d. Resultados de los ensayos.
e. Fotocopia de los registros de los datos tomados "in situ" y de los registros de los datos de aforo y el respectivo cálculo de caudal en el muestreo de agua residual (caudal expresado en l.p.s., registro de cadena de custodia de las muestras).
f. Registro de la memoria del cálculo de la composición de cada muestra compuesta.
g. Evaluación de los resultados de las caracterizaciones de los vertimientos y caracterización de lodos (comparados con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 y Decreto 1076 de 2015.
h. Condiciones de calidad de los sistemas de tratamiento.
i. Conclusiones y recomendaciones a la luz de las normas ambientales
j. Soportes del monitoreo: Fotocopias de calibraciones internas y externas de los equipos utilizados durante la realización de los monitores.
k. Los informes finales deben ser entregados por separado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al muestreo.

3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

3.3.1 Copia de la resolución de acreditación VIGENTE por el IDEAM del laboratorio en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos por cada ítem ofertado, la copia adjunta debe terne resaltados cada uno de los parámetros solicitados en el proceso, es decir: para agua, para lo cual se tendrá encuenta lo siquiente:

a. El laboratorio que presente el contratista para el procesamiento de las muestras debe estar incluido y autorizado en la Resolución 1615 de 2015, Decreto 1076 de 2015 - Articulo 2.2.8.9.1.7., para la vigencia del contrato y/o autorización por la secretaria de salud; la cual debe estar publicada y consultada en la página del IDEAM, con el fin de verificar este punto deberá adjuntar la resolución y se hará posterior verificación en la página del IDEAM.
b. Dicho laboratorio que se presenta para el proceso de evaluación es el definido para realizar las mediciones y no podrá ser cambiado, a menos que se justifique técnicamente la razón del cambio y que el supervisor lo apruebe.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 8.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias (…) Los proponentes pueden aportar a los procesos de contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Nota 2: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en procesos de contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 3: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 8.4 Documentos en idioma extranjero "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los documentos del proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.4. **EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA**

El proponente podrá adjuntar hasta **tres (3) certificaciones de contratos, facturas de venta o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados,** cuyo objeto sea la experiencia en la ejecución de contratos donde incluyan la prestación del servicio solicitado en el presente proceso, en el entendido que corresponda a **caracterización de aguas derivadas de plantas de tratamiento, cuya emisión sea posterior a la fecha de entrada en vigencia de la** Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*" emitida por el ministerior de ambiente y desarrollo sostenible, con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones, facturas o actas de liquidación aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Para PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA El proponente podrá adjuntar hasta cinco (5) **certificaciones de contratos, facturas de venta o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados,** cuyo objeto sea la experiencia en la ejecución de contratos donde incluyan la prestación del servicio al solicitado en el presente proceso, en el entendido que corresponda a **caracterización de aguas derivadas de plantas de tratamiento, cuya emisión sea posterior a la fecha de entrada en vigencia de la** Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*" emitida por el ministerior de ambiente y desarrollo sostenible, con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones, facturas o actas de liquidación aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

1. Si **la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes**, debe **adjuntarse** fotocopia del **contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el objeto** del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
2. Si la Certificación incluye **varios contratos**, se debe identificar en forma precisa **si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos**, indicando en cada uno de ellos sus **plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.**

3. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser del 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación: debe contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre del contratante

ii. Firma del encargado de la Entidad Contratante

iii. Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

iv. Objeto del contrato, **cuando aplique**

v. Número del Contrato, **cuando aplique**

vi. Valor del contrato

vii. Fecha de terminación del contrato

viii. Porcentaje de participación (en caso de Consorcios o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

a) No se aceptan auto certificaciones

b) No se aceptan contratos en ejecución

c) **El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.**

Nota 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo y liquidación del presente contrato, entre otros lo dispuestos en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

6. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

7. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y demás que le apliquen relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas, Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo, en caso de que aplique.

12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el servicio objeto de la contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y documento complementario y en su propuesta, la cual formará parte integral de la contratación, dentro del término y sitios señalados

2. Durante la ejecución del servicio y hasta la finalización de la ejecución del contrato, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización dentro del área de trabajo o adyacentea a ella, o del personal que circule en el área, siendo exlusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones, personal o redes.

3. Entregar los informes de interpretaciones de resultados por cada caracterización, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al muestreo en cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas.

4. Poseer el certificado de acreditación correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del IDEAM, de conformidad a lo establecido por el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, esto teniendo en cuenta que los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, deberán

5. Vincular un mínimo del 5% del personal que corresponda a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato a los grupos poblacionales enunciados anteriormente

6. Asumir bajo su cuenta y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, incluido el transporte de personal y recursos necesarios para la prestación del servicio.

7. Reportar al supervisor del contrato, las novedades y/o irregularidades que se presenten en el desarrollo de sus obligaciones.

8. Diligenciar, por parte del personal programado por el contratista para la prestación del servicio, el formato "Acuerdo de confidencialidad código DG-A-I-057-F003", versión vigente, el cual debe ser archivado por la supervisión del contrato

9. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad para el ingreso del personal que realizará la toma de muestras y utilizar los elementos de protección personal adecuados.

10. Garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado del mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones laborales del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
5. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del supervisor encargado de ejercer el control y vigilancia
6. Iniciar en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, a través del supervisor el trámite de procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…) Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

.4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **($23.039.789 M/CTE) VEINTITRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

REGIONALIZACION

REGIONALIZADO	
BOGOTÁ	$ 3.268.166
ORIENTE	$19.771.623
TOTAL	$ 23.039.789

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

2.11.1.3. RUBRO PRESUPUESTAL: DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NACIONAL
PRODUCTOS: SEDES ADECUADAS
OBJETO DEL GASTO:ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.11.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-23-0-2999011-02
2.11.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DISPONER DEL SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP 284523	PRESUPUESTO	VALOR CDP
	RUBRO PRESUPUESTAL: DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NACIONAL **PRODUCTOS: SEDES ADECUADAS** **OBJETO DEL GASTO:**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2999-0800-23-0-2999011-02 **ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** DISPONER DEL SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL	$ 23.039.789

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: realizar el SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL PARA SEDES DE BOGOTÁ, VILLAVICENCIO, YOPAL Y TUNJA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un año más
Calidad del servicio	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, y un año más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laboales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más

Póliza de Responsabilidad civil extra contractual equivalente a doscientos (200) SMLMV 2023 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extra contractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos d. Cobertura expresa de amparo patronal e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la [illegible]	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, departamental y nacional relacionado con la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que afecten las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la de la liquidación del contrato.	Aumento o disminución en la carga impositiva del contrato	2	3	6	Riesgo alto	Entidad y contratista	Realizar las correspondientes modificaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Implementar seguimiento a los cambios legislativos en materia tributaria que impactan el contrato.	Mensual
2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación ambiental, la modificación de las normas vigentes y cualquier evento que modifique las condiciones jurídicas existentes en materia ambiental desde la presentación de la propuesta hasta la de la liquidación del contrato.	Aumento del valor del contrato	1	3	7	Riesgo alto	Entidad	Realizar las correspondientes modificaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Implementar seguimiento a los cambios legislativos en materia jurídica en materia ambiental que impactan el contrato.	Mensual

3	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, situaciones de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que afecten la prestación del servicio, considerando que los oferentes no cuentan con laboratorios y personal en todas ciudades en las que se requiere la prestación del servicio	Retraso en la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo alto	Contratista	Conocimiento previo de las situaciones de orden público y verificar que se haya superado los hechos que originaron el riesgo	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar la información en medios de comunicación.	Semanal
4	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Naturaleza	Desastres naturales, fallas geológicas (sismos, temblores y terremotos), deslizamientos, ello teniendo en cuenta las novedades que se han registrado en la vía al llano donde se ubican dos de las sedes donde se requiere la prestación del servicio	Retraso en la prestación del servicio	4	4	8	Riesgo alto	Contratista	Conocimiento previo de las situaciones de orden público y verificar que se haya superado los hechos que originaron el riesgo	4	4	8	Riesgo Extremo	Sí	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar la información en medios de comunicación, reportes oficiales del Servicio Geológico Colombiano, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y demás entidades competentes.	Semanal

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8 y 9	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucióndel contrato de manera baja. Aplicando medidasmínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecucióndel contrato sustancialmente peroaun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta porciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

Atentamente,

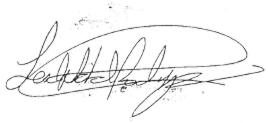

_____.

LEIDY NATALY RODRÍGUEZ TORRES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Jheimy Alexandra Hernández Romero-Asistente-GRAF-DRBO

Revisó: Leidy Nataly Rodríguez Torres- Profesional Universitario-GRAF-DRBO

María del Pilar Gordillo- Coordinadora- GRAF-DRBO 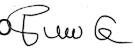

Aprobó: Leidy Nataly Rodríguez Torres- Profesional Universitario-GRAF-DRBO